

| | |
|--------------------|--|
| RADICADO | 05001 31 03 017 2021 00282 00 (4) |
| PROCESO | VERBAL - IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA P.H. |
| DEMANDANTES | MARÍA OFELIA OROZCO ROJAS CC. 32.524.853 GLORIA ELENA PEREZ CC. 32.542.865 GILBERTO RAMIREZ NARANJO CC. 70.090.660 |
| DEMANDADO | PASAJE COMERCIAL OPERA P.H. NIT. 811018479-5 |
| AUTO | ADMITE DEMANDA - FIJA CAUCIÓN |



Medellín, cuatro (4) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las falencias advertidas en el auto inadmisorio y por cuanto la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s. y 368 y s.s. del C. G. del Proceso, se procederá a su admisión. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Se **ADMITE** es esta demanda de acción de IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA planteada por **MARÍA OFELIA OROZCO ROJAS, GLORIA ELENA PEREZ y GILBERTO RAMIREZ NARANJO**, frente al **PASAJE COMERCIAL OPERA P.H.**
2. Tramítese por el procedimiento **VERBAL**.
3. Notifíquese este auto a la demandada conforme a la previsión del artículo 291 del C. G. del P., a quien se le concede el término de **VEINTE (20) días** de traslado en garantía del derecho de contradicción y defensa, con la advertencia de aportar con el escrito de contestación copia del acta impugnada o en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020
4. Conforme a lo dispuesto en el literal a) nral. 1° del art. 590 del C. G. del Proceso, para el decreto de la medida cautelar solicitada y en garantía del pago de las costas y los perjuicios que con ella lleguen a causarse, constitúyase caución por el equivalente a dos (2) smlmv, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 603 ibídem.
5. Al abogado LUIS ALFONSO BEDOYA OQUENDO, identificado con T.P. 199.680 del C. S. de la J., se le reconoce personería en condición de apoderado judicial de las demandantes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **5 de octubre de 2021**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°99.
Secretaria

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a050c6343a823d4106af1fe94382559d8af51d3690e5b652d5c804d57d549d3

Documento generado en 03/10/2021 01:27:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>